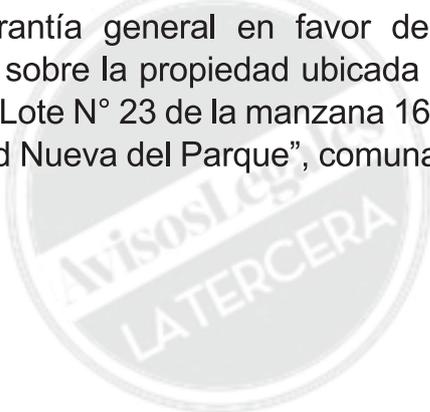


NOTIFICACIÓN: 16° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, Piso 4, Rol C-1607-2022, “Banco Santander-Chile con Copier Araya, Joan Valeria”, juicio ejecutivo de desposeimiento. José Álvaro Pizarro Borgoño, abogado, representación BANCO SANTANDER-CHILE, sociedad anónima giro de su denominación, Gerente Gral. Miguel Arturo Mata Huerta, domiciliados en Santiago, Bandera N° 140, expone: Interpongo demanda ejecutiva de desposeimiento contra JOAN VALERIA COPIER ARAYA, en calidad de tercera poseedora del inmueble hipotecado, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que paso a exponer: 1. Consta de la copia autorizada de la escritura pública “COMPRAVENTA, CON MUTUO HIPOTECARIO FLEXIBLE, otorgada el 18.07.2007 en la Notaría de Santiago de Humberto Quezada Moreno, que el Banco Santander-Chile otorgó a DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA, un mutuo de dinero por 2.002 UF.(Operación N° 500001684542) por su equivalente en pesos moneda nacional a la fecha de la señalada escritura, cantidad que el deudor declaró recibir a su entera satisfacción (cláusula 6ª), y que se obligó a restituir, conjuntamente con los correspondientes intereses en el plazo de 240 meses, a contar del día uno del mes siguiente al de la fecha del contrato ya señalado, por medio de dividendos o cuotas mensuales, vencidas y sucesivas, que comprenderán capital e intereses o solamente intereses, venciendo la primera de cada una de ellas el día uno del mes subsiguiente al de la fecha de la escritura ya referida, y así sucesivamente. Se pactó que la tasa de interés real, anual y vencida que devenga el citado mutuo será del 4,65%. 2. En la citada escritura, referida precedentemente, las partes convinieron que se consideraría vencido el plazo de las deudas y se facultó al Banco para exigir inmediatamente el pago de las sumas totales a que estén reducidos, en el evento en que el deudor incurriese en mora o simple retardo en el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o de intereses por más de 10 días, devengando un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones reajustables. 3. Para asegurar el exacto, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cualquiera de las obligaciones que el deudor y mutuuario tuviera actualmente o en el futuro tuviere en favor de mi mandante, DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA constituyó hipoteca especial y con cláusula de garantía general en favor de mi representado, el Banco Santander-Chile, las que éste aceptó, sobre la propiedad ubicada con frente a la calle Vicuña Mackenna N° 7365, que corresponde al Lote N° 23 de la manzana 16, de la Etapa II lote F, Sector F dos A F Cuatro, del Conjunto “Ciudad Nueva del Parque”, comuna de Renca, Región Metropolitana.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LEPJXBHXVZB



La referida hipoteca se encuentra inscrita a fojas 43.538 N° 52.941 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 2007 del CBR Santiago.4. Es lo cierto que el deudor y mutuario DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA no dio cumplimiento a su obligación de pago de los dividendos devengados a partir del mes de MAYO DE 2019 (N° 141), adeudando a mi representado al 24.08.2021 en sólo concepto de capital moroso insoluto la cantidad de 1.065,0626 UF, que representan a dicha data la cantidad de \$31.825.423, según el valor de la unidad de fomento para el indicado día que fue de \$29.881,27 por unidad, con más los correspondientes intereses y costas de la causa. 5. Según da cuenta la copia de la inscripción de dominio vigente que se acompaña en el primer otrosí, la propiedad hipotecada se encuentra poseída por JOAN VALERIA COPIER ARAYA e inscrita a su nombre a fojas 18.757 N°29.937 del Registro de Propiedad de 2009 del CBR Santiago.6. Mi representado el Banco Santander-Chile, en ejercicio del derecho que le confiere el art. 758 del CPC, solicitó que se notificara previamente a la tercera poseedora del inmueble hipotecado JOAN VALERIA COPIER ARAYA, con el objeto de que dentro del término de 10 días pagase a mi representado el mutuo hipotecario otorgado a DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA, obligación que asciende al 24.08.2021 en sólo concepto de capital moroso insoluto a la cantidad de 1.065,0626 UF, que representan a dicha data la cantidad de \$31.825.423, todo ello con más los correspondientes intereses y costas de la causa, o abandonara ante el Juzgado de US. la propiedad hipotecada. Consta del certificado de 20.07.2022, de la Señora Secretaria del Tribunal, que la tercera poseedora JOAN VALERIA COPIER ARAYA, encontrándose válidamente notificada, no pagó ni abandonó la finca hipotecada dentro del término legal, el que se encuentra vencido.7. En consecuencia, el Banco Santander-Chile viene en solicitar se despache mandamiento de desposeimiento contra la JOAN VALERIA COPIER ARAYA, en su calidad de tercera poseedora del inmueble hipotecado, para que con el producto de la subasta de la finca hipotecada, se pague el crédito otorgado a DAVID CHRISTIAN CONTRERAS MOYA, obligación que asciende al 24.08.2021 en sólo concepto de capital moroso insoluto a la cantidad de 1.065,0626 UF, que representan a dicha data la cantidad de \$31.825.423, todo ello con más los correspondientes intereses y costas de la causa. 8. Banco SantanderChile, por la presente demanda, solicita se le desposea del inmueble anteriormente indicado, acción que debe someterse a las reglas del



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

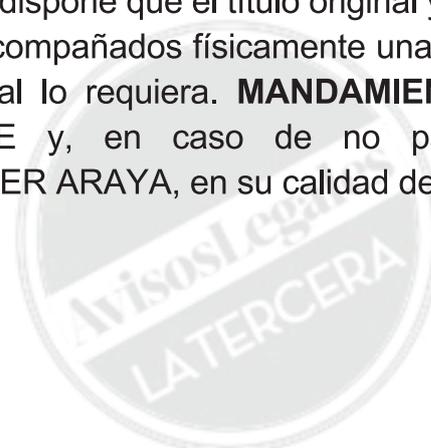
Código: LEPJXBHXVZB

procedimiento ejecutivo, ya que la obligación caucionada con la referida hipoteca consta de título que lleva aparejada ejecución, por tratarse de copia autorizada de escritura pública, la obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no está prescrita. Primer otrosí, se tenga presente. En el segundo, notificación por avisos. En el tercero, se decrete la medida precautoria que indica. En el cuarto, solicita que la medida impetrada se lleve a efecto sin previa notificación a la demandada, ampliándose el plazo que indica. En el quinto, cuaderno separado. En el sexto, acredita personería. En el séptimo, patrocinio y poder. **RESOLUCIÓN DE 11.08.2022:** Por cumplido lo ordenado, proveyendo presentación de la demanda. A lo principal: desposeáse. Al primer otrosí: téngase por acompañada la copia autorizada de la escritura pública del mutuo, agréguese digitalmente a los autos. Los restantes documentos, con citación. Al segundo otrosí: atendido el mérito de los antecedentes, HA LUGAR a la notificación por avisos mediante extracto autorizado por el Sr(a). Secretario(a), el que se publicará por 3 veces en dos diarios de circulación nacional; sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del art. 54 del CPC. Tratándose del **requerimiento de pago, procédase a éste en el oficio de la receptora Patricia Isabel Selmik Poliansky ubicado en Pasaje Rosa Rodríguez N°1375, Oficina 604, comuna de Santiago, al tercer día hábil contado desde la publicación del último aviso, a las 08:30 horas, o al siguiente día hábil si aquel recayere en sábado.** Al tercer, cuarto y quinto otrosí: pídase por cuerda separada. Al sexto otrosí: téngase por acreditada la personería invocada y por acompañados los documentos, con citación. Al séptimo otrosí: téngase presente el patrocinio y por conferido el poder. En atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19, las medidas adoptadas por la Excma. Corte Suprema, mediante Actas N 41-2020 y 42-202 y Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid 19 en Tribunales y Unidades Judiciales, referidas al funcionamiento extraordinario ordenado para este período, se dispone que el título original y los demás documentos ofrecidos como originales, deberán ser acompañados físicamente una vez concluido el estado de alerta sanitaria, o cuando el tribunal lo requiera. **MANDAMIENTO DESPOSEIMIENTO.** Santiago, 11.08.2022. REQUIERASE y, en caso de no pago, DESPOSEASE por un Ministro de Fe a JOAN VALERIA COPIER ARAYA, en su calidad de



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LEPJXBHXVZB



tercer poseedor del inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna N° 7365, comuna de Renca, inscrito a fojas 18.757, bajo el N° 29.937, del Registro de Propiedad del año 2009, del CBR de Santiago. La Hipoteca se encuentra inscrita a fojas 43.538 bajo el N° 52.941 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del CBR de Santiago, correspondiente el año 2007. Lo anterior, para que con su producido se pague a SANTANDER-CHILE, o a quien sus derechos represente la cantidad de 1.065,0626 UF equivalentes al día 24.08.2021 a la suma de \$31.825.423.-; más intereses y costas. Lo que notifico a JOAN VALERIA COPIER ARAYA, en la calidad indicada.

SECRETARÍA.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LEPJXBHXVZB

